

30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14). Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 25 de mayo de 2006.—La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional, P.D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000), el Secretario General de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Juan Pablo de Laiglesia.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**12006** *REAL DECRETO 734/2006, de 9 de junio, por el que se indulta a don Maximino Barreiro Rodríguez.*

Visto el expediente de indulto de don Maximino Barreiro Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra, sección quinta, con sede en Vigo, en sentencia de 30 de junio de 2005, como autor de un delito de malversación de fondos o efectos públicos, a la pena de seis meses de prisión y multa de dos meses y dos días, a razón de tres euros diarios, y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses; de un delito de falsificación de documento oficial, a la pena de tres años de prisión y multa de seis meses, a razón de tres euros diarios, e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de dos años, y de un delito de infidelidad en la custodia de documentos, a la pena de un año de prisión y multa de siete meses, a razón de tres euros diarios, e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de tres años, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de junio de 2006,

Vengo en conmutar a don Maximino Barreiro Rodríguez las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 9 de junio de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**12007** *REAL DECRETO 735/2006, de 9 de junio, por el que se indulta a don Guillermo Cabezas Pastoriza.*

Visto el expediente de indulto de don Guillermo Cabezas Pastoriza, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Pontevedra, en sentencia de 19 de octubre de 2004, como autor de un delito de robo con fuerza en casa habitada, a la pena de nueve meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de junio de 2006,

Vengo en conmutar a don Guillermo Cabezas Pastoriza la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de nueve meses de multa, que se satisfará en cuotas diarias de 1,20 euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 9 de junio de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**12008** *REAL DECRETO 736/2006, de 9 de junio, por el que se indulta a don José Fernández Junquera.*

Visto el expediente de indulto de don José Fernández Junquera, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, sección octava, en Jerez de la Frontera, en sentencia de 15 de noviembre de 2002, como autor de un delito continuado de apropiación indebida, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos durante los años 1998 a 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de junio de 2006,

Vengo en conmutar a don José Fernández Junquera la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 9 de junio de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**12009** *REAL DECRETO 737/2006, de 9 de junio, por el que se indulta a doña Lourdes Gómez Jiménez.*

Visto el expediente de indulto de doña Lourdes Gómez Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Málaga, sección tercera, en sentencia de 24 de septiembre de 2003, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 257,96 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de junio de 2006,

Vengo en conmutar a doña Lourdes Gómez Jiménez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 9 de junio de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**12010** *REAL DECRETO 738/2006, de 9 de junio, por el que se indulta a don Francisco Javier Jiménez Redondo.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Jiménez Redondo, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Cáceres, sección primera, en sentencia de 13 de mayo de 2003, como autor de dos delitos de lesiones, a la pena de un año de prisión por cada uno, y de un delito de lesiones con deformidad, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de junio de 2006,

Vengo en conmutar a don Francisco Javier Jiménez Redondo las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 9 de junio de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR